

Guía sobre el funcionamiento de las comisiones de postulación

**Etapas cumbre y los momentos de mayor
espacio para la incidencia ciudadana**

Guía sobre el funcionamiento de las comisiones de postulación

1. Introducción

La Asociación Familiares y Amigos contra la Delincuencia y el Secuestro en coalición con las organizaciones que integran el Movimiento Projusticia han monitoreado, desde 1999, los procesos de postulación de candidatos a magistrados de Corte Suprema de Justicia -CSJ- y magistrados de la Corte de Apelaciones -CA-, buscando que estos se desarrollen siguiendo parámetros de objetividad, independencia, publicidad y transparencia.

Con el fin de compartir experiencias y acercar información sobre estos complejos procesos a la ciudadanía, se presenta esta guía de monitoreo del proceso de postulación de candidatos a magistrados a CSJ y CA, que inicia con una introducción a los procedimientos preparatorios, considerados de gran relevancia, que las comisiones de postulación deben diseñar y aprobar. Estos son los instrumentos de evaluación que se utilizarán en dicho proceso como el perfil idóneo, la tabla de gradación, las entrevistas, los cuales deben guardar relación entre sí.

Asimismo, se presentan los principales elementos a monitorear durante el desarrollo de las diferentes etapas del proceso de postulación, el cual inicia con la convocatoria que realiza el Congreso de la República y la integración de las comisiones, y que culmina con la selección de una nómina de candidatos que es elevada al Congreso de la República, para que realice las respectivas elecciones. En esta sección se resaltan los principales elementos y momentos cruciales a monitorear y aquellos espacios donde se puede ejercer mayor incidencia ciudadana.

Finalmente, se muestran los fundamentos legales que establecen quienes integran las comisiones de postulación, el proceso de elección y los requisitos para magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de Cortes de Apelaciones.

2. Antecedentes

El Movimiento Projusticia surgió en 1999, y desde esa fecha impulsa estudios y propuestas de carácter político y técnico jurídico, con el fin de promover la publicidad y la transparencia en los procesos de postulación, así como la búsqueda de idoneidad como base de la nominación de candidatos.

La coalición ha participado activamente en los procesos de elección de magistrados a la CSJ, CA, Corte de Constitucionalidad, Tribunal Supremo Electoral, Fiscal General de la República, Procurador de Derechos Humanos, Instituto de la Defensa Pública Penal, Contralor General de Cuentas.

En las diferentes comisiones de postulación se han presentado sugerencias relacionadas con los instrumentos de evaluación, perfil idóneo, tabla de gradación, plan de trabajo, entrevista, esto con la finalidad que los comisionados tengan una base para poder seleccionar a las personas idóneas para ocupar los diferentes cargos.

3. Contexto

Por medio de reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG), aprobadas en consulta popular en 1994, el Congreso de la República institucionalizó las comisiones de postulación, y estableció un número limitado de funcionarios públicos que serán seleccionados por medio de este sistema, y posteriormente electos.

El Decreto 19-2009 del Congreso de la República Ley de Comisiones de Postulación (LCP), desarrolla las normas constitucionales relativas a las comisiones de postulación, determina los procedimientos para la selección de las nóminas de candidatos; y ordena aplicar esta ley a la elección de otros funcionarios no previstos en la Constitución.

Entre los cargos que se eligen basándose en la Ley de Comisiones de Postulación están:

- 1. Magistrados de la Corte Suprema de Justicia**
- 2. Magistrados de la Corte de Apelaciones**
3. Contralor General de Cuentas
4. Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público
5. Procurador de los Derechos Humanos
6. Magistrados Tribunal Supremo Electoral
7. Director del Instituto de la Defensa Pública Penal
8. Superintendente de Administración Tributaria
9. Superintendente de Bancos

4. Comisiones de postulación

Es un órgano conformado por representantes de sectores académicos, profesionales y gremiales, encargados de proponer candidatos a los entes que eligen funcionarios de organismos e instituciones con competencias importantes en la estructura y organización del Estado.

Estas comisiones deben desarrollar sus funciones dentro de un marco de independencia, buen criterio, funcionalidad y garantizar la selección de nóminas integradas por profesionales que reúnan las mejores cualificaciones académicas, profesionales, éticas y humanas.

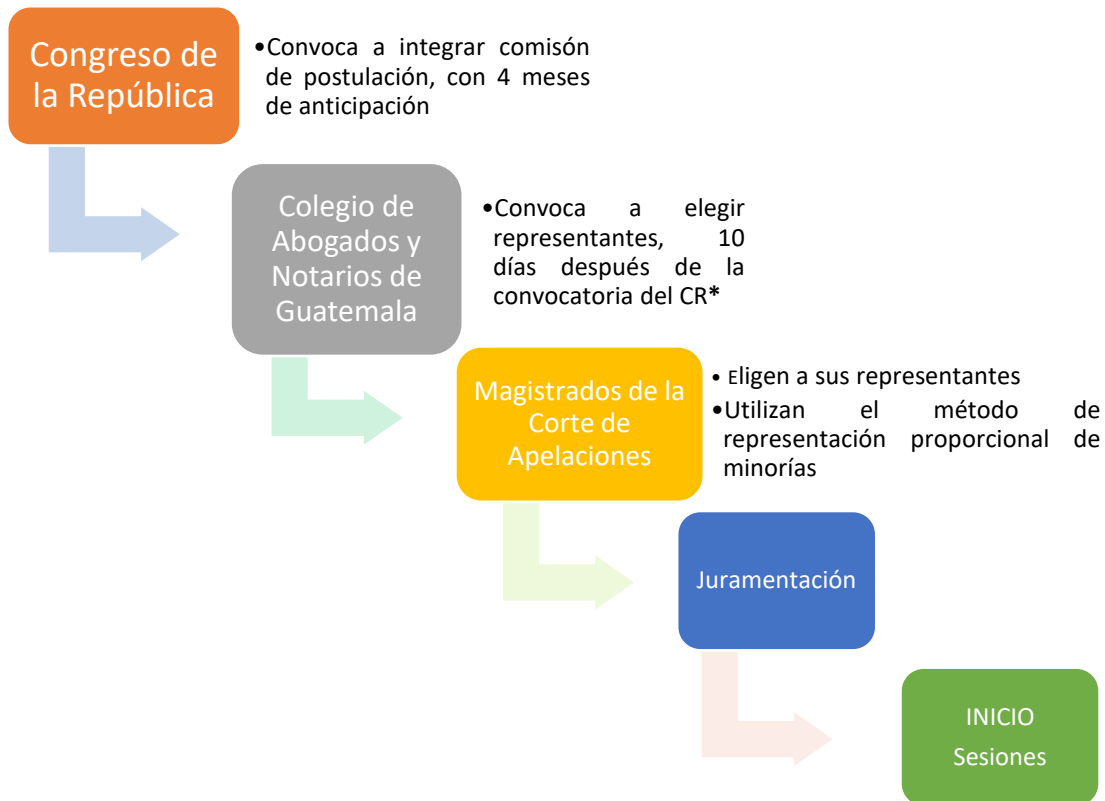
Las comisiones de postulación deben regir sus actuaciones basadas en los siguientes principios:¹

¹ Ley de Comisiones de Postulación, Artículo 2.

- ✓ Transparencia
- ✓ Excelencia profesional
- ✓ Objetividad
- ✓ Publicidad

a. Comisión de postulación de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Corte de Apelaciones y Tribunales de igual categoría:

Los pasos a seguir para la instalación de la comisión son los siguientes²:



Una vez convocadas, integradas y juramentadas, las comisiones de postulación darán inicio el período de sesiones.

² Ibíd. Artículos 3 y 4.

* Deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser guatemalteco,
- b) Ser colegiado activo,
- c) Tener por lo menos cinco años de ejercicio profesional,
- d) Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos,
- e) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos,
- f) Presentar constancia de no haber sido sancionada por el colegio profesional respectivo,
- g) Presentar constancia de antecedentes policíacos, y
- h) Presentar constancia de antecedentes penales.

Instrumentos de evaluación

Entre los procedimientos preparatorios, las comisiones de postulación están encargadas de elaborar y aprobar instrumentos que les permitan evaluar de forma objetiva las capacidades y atribuciones de los candidatos. La LCP señala que las comisiones deben elaborar y aprobar los siguientes instrumentos de evaluación:

- ✓ Perfil de aspirantes
- ✓ Tabla de gradación
- ✓ Guía de entrevistas
- ✓ Plan de trabajo

a. Perfil

El perfil cumple una función de control positivo. Contiene la descripción de cómo debe de ser un funcionario ideal y cuáles deben ser las capacidades y cualidades personales que debe poseer para ocupar el cargo para el cual se le está eligiendo. No son los requisitos mínimos exigidos por la ley para el cargo, sino son las cualidades y capacidades que posee como ser humano y como profesional que lo hacen apto para ocupar determinado cargo, el cual ha de desempeñar con total imparcialidad libre de cualquier tipo de presiones e injerencias.

El perfil tiene como objeto elevar la calidad ética, académica, profesional y de proyección humana³ de los funcionarios públicos electos mediante el procedimiento de las comisiones de postulación; los aspirantes a ocupar los cargos públicos de alta jerarquía se espera que sean personas dignas, de acuerdo a su comportamiento personal y profesional. Asimismo, se exige que ponga a disposición del país y de la ciudadanía sus capacidades, anteponiéndolos a cualquier interés particular, es decir, que cuente con una trayectoria que no sea cuestionable.

Es de resaltar la importancia de que los funcionarios públicos electos para ocupar tan altos puestos sean capaces, y una vez en el cargo, actúen conforme a derecho y no con un espíritu de agradecimiento hacia quienes los seleccionaron y eligieron para llevar a cabo sus funciones.

³ Ibíd. Artículo 12

Perfil



b. Tabla de gradación

La tabla de gradación permite establecer un sistema de calificación de los aspirantes con respecto a los méritos éticos, académicos, profesionales y de proyección humana, en una escala de 1 a 100. Esta tabla debe ser tomada en cuenta por los comisionados al momento de la votación.⁴

La tabla de gradación debe tener una total conexión con el perfil de idoneidad, asimismo, se debe establecer con qué medio se va a verificar cada uno de los méritos que se está evaluando y la puntuación máxima que se le asignará.

Es indispensable verificar de forma adecuada los méritos que se evaluarán, y no haya lugar al obsequio de puntos.

⁴ Ídem

Méritos académicos		
Mérito a evaluar	Medio de verificación	Valor
Estudios de postgrado	- -	Calificación máxima
Especialidades, diplomados y cursos temáticos	- -	Calificación máxima
Docencia universitaria	-	Calificación máxima
Participación en eventos académicos como disertante o conferencista	-	Calificación máxima
Distinciones o premios	-	Calificación máxima
Publicaciones	- -	Calificación máxima
Méritos profesionales		
Mérito a evaluar	Medio de verificación	Valor
Conocimiento y experiencia ...	- -	Calificación máxima
Conocimiento y experiencia ...	- -	Calificación máxima
Méritos de proyección humana		
Mérito a evaluar	Medio de verificación	Valor
Servicio ...	- -	Calificación máxima
Liderazgo ...	-	Calificación máxima
Méritos éticos		
Mérito	Medio de verificación	
Moral	- -	Sin puntuación
Honorabilidad	- -	Sin puntuación
Rectitud	- -	Sin puntuación
Independencia e imparcialidad	- -	Sin puntuación
Prudencia, equilibrio y ponderación	- -	Sin puntuación
Lealtad procesal	- -	Sin puntuación

c. Entrevista

La comisión puede realizar las entrevistas que estimen pertinentes y necesarias, para ello, debe elaborarse una guía que permita cuantificar los resultados de misma. Dicha guía contendrá los lineamientos sobre los cuales versara la entrevista y que estén relacionados con el cargo para el cual hasta aspirando, esta tiene que ser aprobada desde la instalación de la comisión de postulación, y debe permitir cuantificar el resultado de la misma.

En estas comisiones por la gran cantidad de expedientes que se reciben, se ha omitido este requisito, dejando la opción de que sea el Congreso de la República el que realice las entrevistas, previo elegir a los Magistrados.

5. Monitoreo de los procesos de postulación

En los procesos de postulación de altos funcionarios públicos, es importante ejercer una auditoria social con la finalidad que estos se desarrollen bajo la estricta observancia de los principios de idoneidad, transparencia, independencia y publicidad.

Entre los objetivos principales de monitorear los procesos de postulación están:

- a) Promover la selección de profesionales idóneos, bajo criterios objetivos y técnicos.
- b) Impulsar el desarrollo de los procesos de postulación bajo los principios de transparencia, publicidad, objetividad e idoneidad.

Las comisiones de postulación deben ser monitoreadas desde el momento que el Congreso de la República convoca, e ir paso a paso en cada una de las actuaciones de su integración y posterior trabajo.

Pasos a seguir:

1. El Congreso convoca para la integración de la comisión de postulación
2. Integración de la comisión de postulación
 - a. Elección de presidente o presidentes (rectores)
 - b. Elección de representantes de los magistrados titulares de la Corte de Apelaciones, que integrarán la comisión de postulación para nominar candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

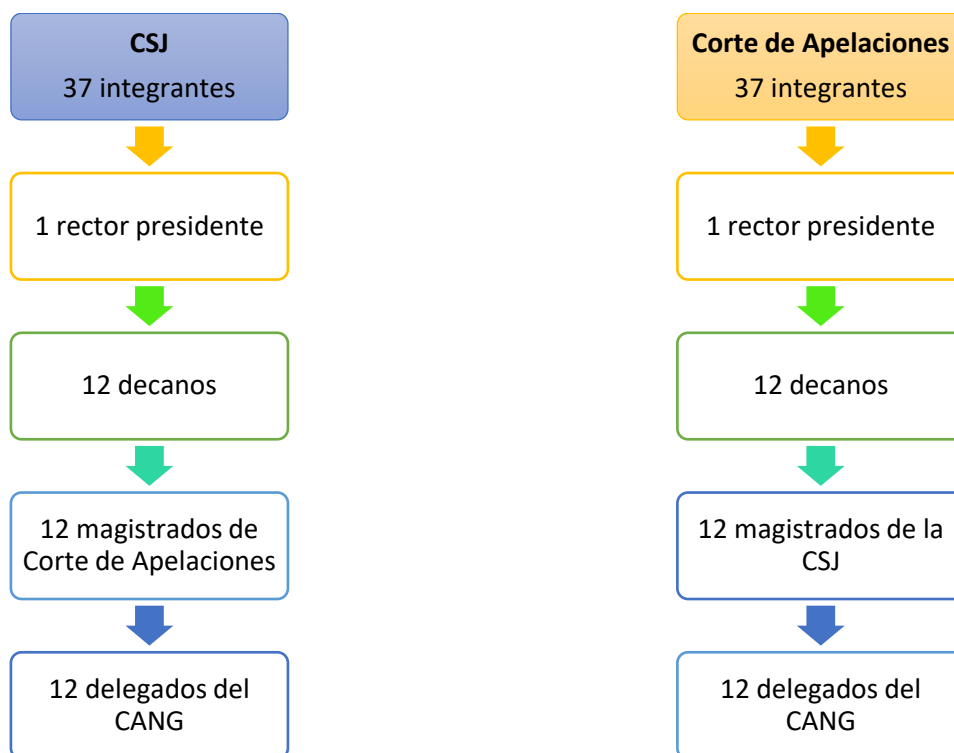
La comisión de postulación para nominar candidatos a magistrados de la Corte de Apelaciones se integra por representantes electos de los magistrados de la CSJ.
 - c. Los decanos de las Facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada Universidad del país.
 - d. Representantes del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala -CANG-.

En esta fase de conformación de las comisiones, debe prestarse atención a las campañas electorales del CANG, en las cuales se invierte una gran cantidad de dinero. Desde este punto se puede observar y determinar a qué intereses responden los representantes gremiales. Asimismo, se debe tomar en cuenta la elección de los representantes de los Magistrados de las Salas de Apelaciones, número de planillas, qué intereses representa cada grupo.

A partir del momento que queda integrada la comisión debe indagarse sobre la trayectoria de cada uno de los comisionados, así como los intereses que representa e identificar posibles señalamientos en su contra.

	Nombre del comisionado: Trayectoria: Señalamientos:
---	---

Integración comisiones de postulación de candidatos a magistrados 2019



3. Los comisionados son juramentados por el Congreso de la República, y queda integrada cada una de las comisiones de postulación.
4. En las primeras sesiones de la comisión de postulación, se aprueba la sede en la que van a trabajar, el cronograma, el reglamento interno, los instrumentos de evaluación, hoja de inscripción, requisitos de la convocatoria.

Estas primeras actuaciones de la comisión de postulación son muy importantes, específicamente, la aprobación de los instrumentos de evaluación ya que en torno a ellos girará el actuar de los comisionados y la selección de candidatos para los diferentes cargos.

De los instrumentos de evaluación depende que se haga una buena selección de candidatos. Por ello, es necesario verificar los siguientes aspectos:

Calificación	• Forma de distribución de puntos • Que no exista obsequio de puntos • Los méritos éticos no pueden ser ponderados
Méritos	• Distribución correcta de los ítems • Que se pueda verificar la experiencia y conocimiento del candidato • Que se incluyan criterios de evaluación y medios de verificación
Relación entre Instrumentos de evaluación	• Que exista una concatenación entre el perfil, la tabla de gradación y la guía de entrevista

La etapa de aprobación de los instrumentos de evaluación, es una fase crucial, en la cual debe de monitorearse la objetividad con la cual será evaluado cada uno de los aspirantes.

5. Convocatoria, publicación. La convocatoria para los aspirantes es publicada en el diario oficial y en dos de mayor circulación.⁵

La convocatoria contendrá la siguiente información:

- Identificación de la Comisión de Postulación de que se trate,
- Objeto de la convocatoria,
- Número de aspirantes que deberán ser incluidos en la nómina que se remitirá a donde corresponda,
- Requisitos legales exigidos,
- Fecha límite, lugar y horario de presentación de la documentación, e
- Información que sea pertinente determinada la comisión.

⁵ Ibid., Artículo 14.

6. Período de recepción de expedientes

Durante la recepción de expedientes es necesario conocer los principales datos de los aspirantes, tales como nombre completo y ocupación actual, así como ir verificando la información disponible sobre la trayectoria y posibles señalamientos de cada uno de los candidatos que presentan papelería.

	Nombre del aspirante: Trayectoria: Señalamientos:
---	--

7. Revisión de requisitos formales

En la revisión de expedientes para verificar si los aspirantes reúnen los requisitos formales establecidos por la ley y exigidos en la convocatoria, es recomendable, en términos de publicidad y transparencia, que se realice de forma pública por todos los comisionados y no por grupos, principalmente cuando los expedientes no son muchos.

En esta primera fase de exclusión de expedientes debe observarse la forma en que se realiza y que no existan vicios ya que es el primer filtro.

8. Publicación de excluidos

Tras la revisión de expedientes, se notifica a los aspirantes que no cumplieron con los requisitos formales y el listado de excluidos se publica en el diario oficial. Previo a conformar el listado definitivo de aspirantes, se procede a lo siguiente:

a. Presentación de pruebas de descargo

Los aspirantes que han sido excluidos, tienen tres días para presentar sus pruebas de descargo.

b. Revisión de pruebas de descargo

La comisión verifica si las pruebas presentadas por los candidatos, desvanecen las dudas que existían.

En este momento se debe observar que se cumpla la ley en cuanto a que no se acepten la introducción de nuevos documentos al expediente ya presentado.

9. Publicación de listado definitivo de aspirantes

Presentadas las pruebas de descargo, y siendo desvanecidos los motivos de exclusión, se publica, en el diario oficial y dos de mayor circulación, el listado definitivo de aspirantes que

reúnan los requisitos previstos en la ley; estos serán quienes participaran en el proceso de selección.

10. Presentación de impedimentos o tachas

Es constituido como un espacio para la auditoría social, en esta fase la sociedad civil puede expresarse sobre el conocimiento de impedimentos sustentables de algún candidato, teniendo la oportunidad para presentarlo por escrito ante la comisión.

En esta fase se revisan las tachas, y se habilita un período de cinco días para que el aspirante pueda presentar las pruebas de descargo.

Las comisiones de postulación verificarán la información recabada sobre los señalamientos y las pruebas de descargo, no obstante, ningún aspirante puede ser excluido en esta etapa, dicho contenido servirá para sustentar su idoneidad al momento de las votaciones.

Este es el espacio con mayor incidencia para la ciudadanía ya que es en la única fase, en donde pueden presentar ante la comisión los señalamientos o tachas que se tenga de cada uno de los aspirantes, en las demás fases la ciudadanía se constituye solamente como observadora y auditora social.

11. Evaluación de expedientes

Las comisiones de postulación procederán a examinar cada uno de los expedientes, asignándoles el punteo con base en la tabla de gradación previamente elaborada y aprobada.

En esta fase del proceso, es donde se aplicará y puntuará conforme a cada uno de los ítems aprobados en la tabla de gradación, con base en el perfil idóneo elaborado. El monitoreo en esta etapa debe centrarse en verificar que la comisión trabaje con total transparencia y publicidad, cuando son pocos los expedientes a evaluar, es recomendable que la comisión de postulación la realice en plenaria y no por grupos de tal forma que pueda auditarse el actuar de los comisionados y no estén beneficiando discrecionalmente a determinados candidatos.

Asimismo, la Ley de Comisiones de Postulación exige que los comisionados corroboren, por los medios idóneos respectivos, la información proporcionada por el profesional, para ello están facultados para solicitar la información necesaria a las entidades establecidas en la ley y otras que considere pertinentes.

12. Entrevista y pruebas psicométricas

Las pruebas psicométricas permiten tener otro elemento de evaluación que permiten tener un perfil sobre el candidato con respecto a características o habilidades que pueden ser relevantes para el desempeño de un puesto. Son pruebas realizadas por los aspirantes, por lo que se debe corroborar igualdad de condiciones para realizarlas.

En las entrevistas tiene que haber concatenación con el perfil de idoneidad. En el monitoreo de esta fase del proceso de postulación debe observarse, tanto el actuar de los comisionados durante el manejo de la entrevista, por ejemplo, el tipo de preguntas que se le hacen a los comisionados y si existen intenciones de ayudar o perjudicar al aspirante entrevistado. Asimismo, se tiene la oportunidad para conocer a los candidatos, el conocimiento de la institución o puesto al que aspiran, su desempeño público, entre otros elementos relevantes.

En estas comisiones por el número de aspirantes que presentan expedientes, hay casos donde se han omitido las entrevistas.

13. Integración de nóminas

Culminado el proceso de evaluación se procede a elaborar la lista de aspirantes elegibles. Las votaciones inician con aquellos aspirantes mejor evaluados y se continúa en forma descendente.

14. Votación final

Elaboración de nóminas, queda a criterio de la comisión el establecer una calificación para considerar a un candidato elegible o no, pero sí se requiere que el voto sea a viva voz.

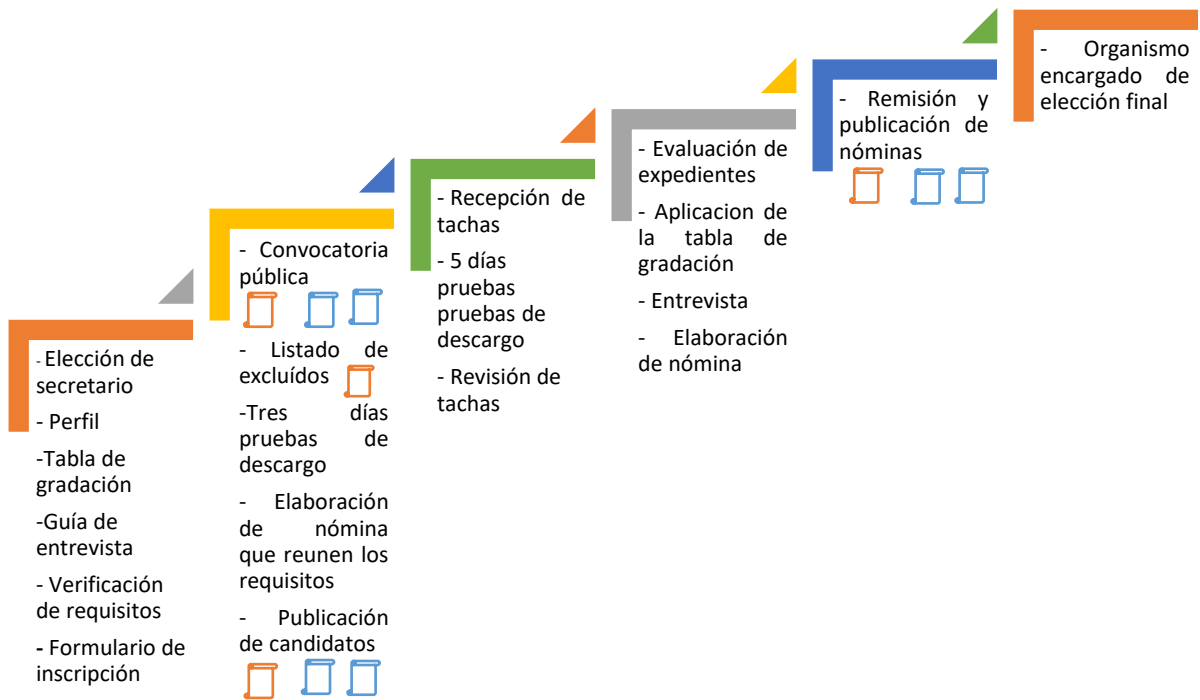
Con base en la lista de candidatos elaborada, la comisión de postulación integrará la nómina de candidatos, y lo remitirá al ente encargado de la elección del cargo, para el cual se conformó la comisión de postulación.

15. Remisión de nóminas

Se remitirá la nómina de candidatos juntamente con toda la documentación al Congreso de la República. Asimismo, se debe publicar la nómina en el diario oficial y dos de mayor circulación.

16. Plazo de impugnaciones

Luego de presentada la nómina de aspirantes, la ley establece que un plazo de 72 horas después de publicada la nómina, y la comisión tiene un mismo plazo para resolver; sin embargo, la comisión no se desintegrará sino hasta que tomen posesión los funcionarios.



6. Integración de la comisión de postulación de candidatos a la CSJ

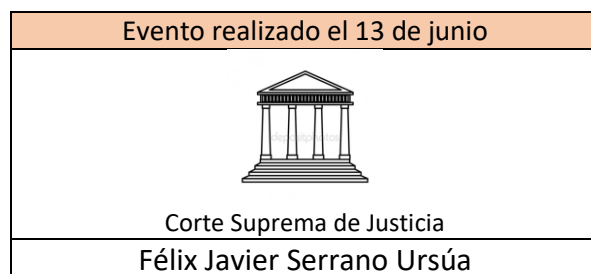
- Requisitos para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia:
 - ✓ Ser mayor de cuarenta años
 - ✓ Haber desempeñado un período completo como magistrado de la corte de apelaciones o de los tribunales colegiados que tengan la misma calidad, o haber ejercido la profesión de abogado por más de diez años⁶
 - ✓ Guatemalteco de origen
 - ✓ De reconocida honorabilidad
 - ✓ Estar en el goce de sus derechos ciudadanos
 - ✓ Abogado colegiado⁷

Fundamento legal:

- Art. 207, 215, 216
Constitución
Política de la
República de
Guatemala

Integrantes comisión de postulación:

- Un representante de los rectores de las universidades del país, que la preside



⁶ Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 216.

⁷ Ibid. Artículo 207.

- Los decanos de las facultades de derecho o ciencias jurídicas y sociales

1. Mario Raúl García Morales	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales 
2. Enrique Sánchez Usera	Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Justicia 
3. Gustavo Bonilla	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales 
4. David Ricardo González Tablada	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales 
5. Ana Mercedes Suasnávar Palma	Facultad de Derecho 
6. Juan Carlos Rodil Quintana	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales 
7. Luis Roberto Aragón Solé	Facultad de Derecho y Justicia 
8. Jorge Guillermo Arauz Aguilar	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales 
9. Milton Estuardo Argueta Pinto	Facultad de Derecho 
10. Luis Fernando Cabrera Juárez	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales 
11. Luis Antonio Ruano Castillo	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales 
12. Jary Leticia Méndez Maddaleno	Facultad de Derecho 

- Un número equivalente de representantes electos por la asamblea general del CANG

Evento realizado el 26 de julio



Corte Suprema de Justicia

1. Dennis Billy Herrera Arita
2. Jorge Emilio Morales Quezada
3. Mynor Giovanni Domínguez Rodríguez
4. María Eugenia Erazo Guerra de Urzúa
5. Luis Gilberto Chigua Calderón
6. Myriam Eugenia López Miyares
7. Erik Jesús Catalán Ortiz
8. Adolfo Quiñonez Furlán
9. Fernando Antonio Chacón Urizar
10. Julio César Cuyuch Tuj
11. Alicia del Carmen Franco Flores
12. Alejandro Arenales Farner

- Un número de representantes electos por los magistrados titulares de la Corte de Apelaciones y otros de la misma categoría⁸

Evento realizado el 27 de junio de 2019

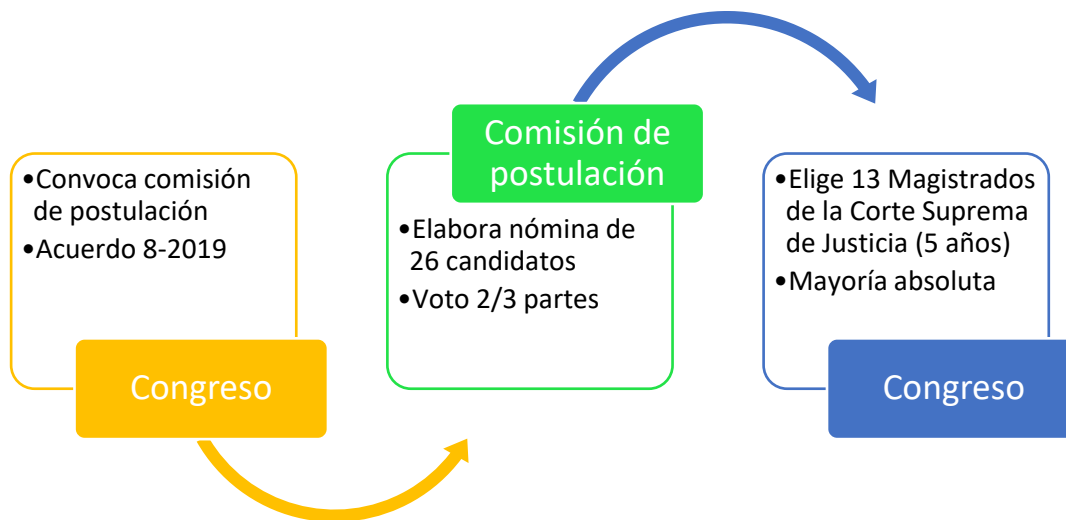


Magistrados electos para postular candidatos a la CSJ

1. Romeo Monterrosa Orellana
2. Fausto Fernando Maldonado Méndez
3. Dixon Díaz Mendoza
4. Edwin Roberto Ruano Martínez
5. Harold Estuardo Ortiz Pérez
6. Jorge Alberto González Barrios
7. Miguel Enrique Catalán Orellana
8. Gustavo Adolfo Samayoa Romero
9. Nicolás Cuxil Güitz
10. Cathy Rossana López Rodríguez
11. Aracely Amaya Fabián
12. Wendy Angélica Ramírez López

⁸ Ibid. Artículo 215.

Elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia:

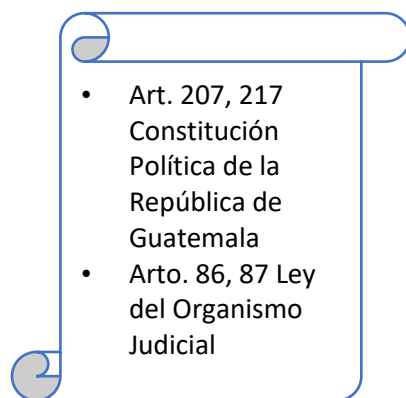


7. Integración de la comisión de postulación de candidatos a la CA

Requisitos para ser magistrado de las salas de la corte de apelaciones:

- ✓ Ser mayor de treinta y cinco años
- ✓ Haber sido juez de primera instancia o haber ejercido por más de cinco años la profesión de abogado⁹
- ✓ Guatemalteco de origen
- ✓ De reconocida honorabilidad
- ✓ Estar en el goce de sus derechos ciudadanos
- ✓ Ser abogado colegiado activo¹⁰

Fundamento legal:



Integrantes comisión de postulación:

- Representante de los rectores de las universidades del país quien la preside



⁹ Ibid. Artículo 217.

¹⁰ Ibid. Artículo 207.

- Los decanos de las facultades de derecho o ciencias jurídicas

1. Mario Raúl García Morales	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales 
2. Enrique Sánchez Usera	Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Justicia 
3. Gustavo Bonilla	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales 
4. David Ricardo González Tablada	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales 
5. Ana Mercedes Suasnívar Palma	Facultad de Derecho 
6. Juan Carlos Rodil Quintana	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales 
7. Luis Roberto Aragón Solé	Facultad de Derecho y Justicia 
8. Jorge Guillermo Arauz Aguilar	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales 
9. Milton Estuardo Argueta Pinto	Facultad de Derecho 
10. Luis Fernando Cabrera Juárez	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales 
11. Luis Antonio Ruano Castillo	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales 
12. Jary Leticia Méndez Maddaleno	Facultad de Derecho 

- Un número de equivalente de miembros electos por la asamblea general del CANG

Evento realizado el 26 de julio
 Corte de Apelaciones 1. Juan Salvador Soto Hernández 2. Carlos Alfredo Jáuregui Muñoz 3. Jennifer Candelaria Dell'Acqua Lima 4. Luis Fernando Ruiz Ramírez 5. Carlos Aníbal Hernández Martínez 6. Gloria Elizabeth Ortiz Mérida 7. Olga del Rosario Alfaro Pineda 8. Henry Giovanni Dubón Ruano 9. Lidia Judith Urizar Castellanos 10. Norma Beatriz Santos Quezada 11. Hugo Enrique Cabrera Navas 12. Gladys Verónica Ponce Mejicanos

- Igual número de representantes de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia¹¹

 Magistrados CSJ, para postular candidatos a Sala de Apelaciones
1. Silvia Patricia Valdés Quezada 2. Nery Oswaldo Medina Méndez 3. Vitalina Orellana y Orellana 4. Delia Marina Dávila Salazar 5. Josué Felipe Baquix Baquix 6. Sergio Amadeo Pineda Castañeda 7. Silvia Verónica García Molina 8. Ranulfo Rafael Rojas Cetina 9. José Antonio Pineda Barales 10. Nester Mauricio Vásquez Pimentel 11. María Eugenia Morales Aceña 12. Manuel Reginaldo Duarte Barrera

¹¹ Ibid. Artículo 217.

La Corte Suprema de Justicia determinará el número de Corte de Apelaciones, la cual se toma como base para la elaboración de la nómina de candidatos, la ley establece quede debe ser el doble de los magistrados de salas de apelaciones. A la fecha hay 45 salas de apelaciones por lo que se debe de elegir 135 titulares y 90 suplentes, de un total de 270 candidatos.

Elección de magistrados de la Corte de Apelaciones:

